

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 687

TEGUCIGALPA, VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 1923

NÚM. 6.264

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

Reglamento del Ceremonial Diplomático

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 1º al 4 de octubre de 1923.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

**REGLAMENTO
del Ceremonial Diplomático**

RAFAEL LÓPEZ GUTIÉRREZ

Presidente Constitucional de la República de Honduras,

En ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108 Nos. 3º y 15 de la Constitución, decreta el siguiente

Reglamento del Ceremonial Diplomático

Artículo 1º.—A solicitud escrita del Ministro Diplomático de un Gobierno extranjero, acreditado ante el de Honduras, el Secretario de Relaciones Exteriores le anunciará el día y la hora que el Presidente de la República designe para la audiencia en que deba verificarse la recepción. Hará este anuncio con tres días de anticipación por lo menos.

Art. 2º.—Momentos antes de la hora fijada para la audiencia, el Jefe del Protocolo, acompañado de un Ayudante del Presidente de la República, se dirigirá a la residencia del Ministro que debe recibirse, en uno de los carruajes de la Presidencia, para conducirlo al Palacio del Ejecutivo.

Art. 3º.—El Jefe del Protocolo introducirá al Ministro al salón de recepciones, en donde lo aguardará el Presidente de la República, acompañado por los Secretarios de Estado.

Art. 4º.—Al entrar al salón, el nuevo Ministro hará un saludo, y después de avanzar unos pasos, lo repetirá al llegar frente al Jefe del Estado. Luego, pronunciando una breve alocución, entregará sus credenciales al Presidente, quien las pasará al Secretario de Relaciones Exteriores. El Presidente contestará la alocución, y terminada el Secretario de Relaciones Exteriores hará la presentación de los demás Secretarios de Estado al Ministro, y éste hará la de su Secretario. En seguida tomará asiento a la derecha del Presidente, y después de breves momentos de conversación, se despedirá, siendo acompañado hasta la

puerta del salón por el Secretario de Relaciones Exteriores, y conducido a su residencia por el Jefe del Protocolo, como se expresa en el artículo 2º

Art. 5º.—Tanto a la llegada como a la salida la guardia del Palacio hará al Ministro Diplomático los honores correspondientes.

Art. 6º.—Momentos después el Secretario de Relaciones Exteriores, acompañado del Subsecretario y del Jefe del Protocolo, visitará en su domicilio al Ministro Diplomático.

Art. 7º.—El mismo día de su recepción, el Ministro Diplomático dejará tarjeta de visita a los Secretarios de Estado, quienes le corresponderán de la misma manera.

Art. 8º.—En la recepción de Nuncios se observará el mismo ceremonial que con los Ministros Diplomáticos.

Art. 9º.—Si el carácter del Agente Diplomático fuere el de Encargado de Negocios, la recepción se hará por el Secretario de Relaciones Exteriores, en su Despacho, a donde lo conducirá el Jefe del Protocolo. El Secretario lo presentará en audiencia privada al Presidente de la República.

Art. 10.—Quedan modificados en estos términos los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 11 de la Ley sobre Recepciones y Privilegios de los Agentes Diplomáticos cerca del Gobierno de Honduras, de 15 de febrero de 1906.

Art. 11.—El presente decreto empezará a regir desde la fecha de su publicación.

Dado en Tegucigalpa, a 15 de octubre de 1923.

R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
Rómulo E. Durón.

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 1º de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Arteaga y Rosa Barahona, vecinos de San José de Potrero, departamento de Comayagua, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Minas de Oro.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 1º de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lázaro Hernández y Virginia Escoto, vecinos de Sulaco, departamento de Yoro, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 1º de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Teodoro Sierra y Gregoria Flores, vecinos de Reitoca, departamento de Tegucigalpa, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 1º de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Tomás Wagner y Lucila Smith, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 1º de octubre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nicolás Castellón con María Santos Garay, ambos vecinos de Victoria del departamento de Yoro, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 1º de octubre de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raimundo S. Gómez y María Vidal García, vecinos de Guajiquiro, departamento de La Paz, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Opatoro.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 1º de octubre de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Estrada y Josefa Linares, ambos vecinos de Sulaco en el departamento de Yoro, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 1º de octubre de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Narciso Padilla y Pastora Acosta, vecinos de San Jerónimo, departamento de Comayagua, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de El Rosario.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guadalupe Medina y Mercedes Cabrera, ambos vecinos de San Ignacio en este departamento, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Cedros.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1928.
El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Simeón Rivas y María Reyes Paz, vecinos de Ilama, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos, en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Durón y Lucila Flores B., vecinos de San Juan de Flores de este departamento, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 1º de octubre de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Segura M. y Amada Rosa Medina, vecinos de San Juan de Flores, en este departamento, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 1º de octubre de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Coronel José María Díaz Gómez, Gobernador Político del departamento de Ocotepeque, en sustitución del de igual grado Modesto Rodas Alvarado, quien pasa a desempeñar otro puesto de la administración pública. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 1º de octubre de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Licenciado Pascual Borjas la suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor que le corresponde por trabajos extraordinarios prestados en el Juzgado de Policía de esta capital, durante los meses de agosto y septiembre anteriores. El gasto se imputará a la Partida 92, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 1º de octubre de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Coronel José María Díaz Gómez, la suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor con que se le habilita para que se traslade a la ciudad de Ocotepeque, en donde va a desempeñar la Gobernación Política de

aquel departamento. El gasto se imputará a la Partida 1º, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julián Jereda y Juana Díaz, vecinos de San Francisco de Atlántida, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas de El Porvenir.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gonzalo Mejía y Nicolasa García, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se pague al señor Fernando García, la suma de... (\$ 350.00) trescientos cincuenta pesos, valor que le corresponde como Director de la Gaceta, durante el mes de septiembre anterior. El gasto se imputará a la Partida 1º, Capítulo XI, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor Ibrahim Gamero, la suma de... (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor que le corresponde por servicios extraordinarios prestados en la Secretaría Privada del señor Presidente de la República, durante el mes de agosto anterior. El gasto se imputará a la Partida 1º, Capítulo XI, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer Matrimonio civil, a Valentín Moreno y Francisca Paredes, vecinos de San Jeronimo, departamento de Copán, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Trinidad.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública, se pague a las personas que a continuación se indican, la suma de (\$60.00) valor que les corresponde por servicios extraordinarios prestados en el Crematorio de esta capital, durante el mes de septiembre anterior, así:

Don Lorenzo Zelaya..	\$ 15.00
Genaro Estrada	15.00
Marco A. Leiva..	15.00
Octavio R. Morales..	15.00

Suma.....\$ 60.00

El gasto se imputará a la Partida 39, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública, se pague al Doctor don Agustín Santiago Brizio, la suma de ... (\$100.00) cien pesos, valor que le corresponde por servicios extraordinarios prestados en el Ramo de Salubridad durante el mes de septiembre anterior. El gasto se imputará a la Partida 41, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública, se pague a la Farmacia "Centroamericana" del Doctor Alfredo Sagastume, la suma de (\$72.50) setenta y dos pesos cincuenta centavos, valor que le corresponde por las medicinas que suministró para combatir la epidemia de disentería en Dauf, Gracias y Juticalpa, departamentos de El Paraiso, Gracias y Olancho, respectivamente, en los meses de agosto y septiembre anteriores. El gasto se imputará a la Partida 39, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación

del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa 2 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político del departamento de El Paraiso, la suma de (\$200.00) doscientos pesos, valor que invertirá en la compra de materiales y pago de operarios para la reconstrucción de un tapial del Presidio de Yuscarán. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el Br. Vicente Games Nolasco, del cargo de Sargento de Policía de la Profilaxis Venérea de esta capital, y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al señor Manuel Rivera.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al General don Guadalupe Reyes, la suma de (\$200.00) doscientos pesos, valor que le corresponde por servicios extraordinarios prestados en la Imprenta Nacional, durante el mes de septiembre anterior. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor don Rafael Mejía Flores, del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Comayagua y nombrar para que lo sustituya, al señor Alfonso Mondragón, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor Florencio Abarca, la suma de (\$11.00) once pesos, valor que le corresponde por las reparaciones hechas a once rifles para servicio del cuerpo de Policía de la ciudad de Choluteca, en el mes pasado. El gasto se imputará a la Partida 92, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político del departamento de Colón, la suma de (\$20.00) veinte pesos, valor que invirtió en la compra de un ataúd para dar terraje al cadáver de Santiago Pérez, quien murió al servicio de la Custodia del Presidio de Trujillo, en el mes de septiembre anterior. El gasto se imputará a la Partida 12, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 69 de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el Mayor Carlos V. Durán, del cargo de Director de Policía de La Ceiba, y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al Coronel Fernando Gómez E.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Monson Osgood y Hellen Abbott, vecinos de Roatán, Departamento de las Islas de la Bahía, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bertilio Rivera y Gumerinda Rodríguez, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 3 50) tres pesos cincuenta centavos, pagados por la Tesorería General de Salubridad Pública, por derechos de importación cancelados a la Internacional Railways of Central America de San Salvador y flete de 440 galones de petróleo para servicio de la Salubridad en Amapala, en el mes de septiembre anterior. El gasto se imputará a la Partida 33, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julián Guardado y Máxima Díaz, vecinos de San Francisco, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas de El Porvenir.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Santos Castillo y Lastenia Domínguez, vecinos de Tutule, departamento de La Paz, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Marcala.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tránsito Sebillón y Agustina Amaya, vecinos de Patuca, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Eufemio Alemán, del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Islas de la Bahía, y nombrar para que lo sustituya, al señor Miguel Henríquez quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado, a las nueve de la mañana, una escritura pública otorgada en esta ciudad el veintisiete de abril último, ante el Notario Público Abogado don José María Matute, por la que Regina Durón de Galindo dona a sus hijos legítimos Leocadio, Maximiliano y Antonio Galindo, una propiedad sita en los lugares llamados «Lo de Ponce», aldea de «El Hatillo», de esta jurisdicción, compuesta de nueve manzanas más o menos, cercada de alambrado y piedra, cultivada con árboles frutales; en dicha propiedad existe una casa de bahareque cubierta de tejas, de una sola pieza, de seis varas de largo por cinco de ancho, con un corredor de dos varas de ancho, y limitado todo: al Norte, propiedad de Román Ramos Valdés y Marcial Alvarez; al Poniente, propiedad de Máxima Herrera, Marcial Alvarez y Concepción Torres; al Sur, propiedad de Rosa Mendieta v. de Alvarado Guerrero; y al Oriente, propiedad de Indalecio Pavón. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de septiembre de 1923.

26-26

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado en esta oficina una escritura pública autorizada en Cedros el tres de julio último, ante el Juez de Paz de lo Civil Enequeto Varela, por la cual, Asunción Matamoros vende una acción de casa, por el precio de sesentidós pesos cincuenta centavos, a doña María Elisa Matamoros de Arrazola, casa que está situada en el barrio arriba de la aldea de «El Suyatal», y está limitada: al Norte, solar de Antonia Arrazola; al Sur, con casa de Crescencio Ramos; al Este, quebrada de Las Minas; y al Oeste, con la playa. Y no habiendo ningún antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 26 de septiembre 1923.

26-26

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy se han presentado dos escrituras autorizadas por el Notario Manuel Valladares Núñez, por las cuales Alfredo Eduardo y Lilia Bler venden a doña Cristina M. de Alonzo, de este vecindario, una casa situada en la calle de La Ronda, de esta ciudad, de trece a catorce varas al lado de la calle, dividida en dos piezas y un

portón, por doce varas de fondo, localizada en un solar que del corredor para adentro mide a nueve varas de ancho por cuarenta y sesenta varas de largo; en el interior hay una cocina, un cuarto para criadas y otro que ocupa el excusado, de paredes de estacón y cubiertas de teja; las paredes de la casa son de adobes y todo está limitado: al Norte, solar de don Eugenio Molina y casa de la familia Sevilla; al Este, solar y casa del Lic. Carlos H. Reyes; al Sur, casa de Luisa Midence, calle de por medio, y al Oeste, casa y solar de don Eugenio Molina. El precio total de la venta es el de nueve mil quinientos pesos plata; y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 26 de octubre de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha 6 del corriente, se ha presentado a esta oficina el Alcalde Auxiliar de la aldea de Bonito Oriental, don Pablo Zelaya Pérez, solicitando ejidos para la referida aldea, la cual está situada dentro de un terreno nacional baldío, de una extensión aproximada de una legua de largo por media legua de ancho, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de la Trujillo Railroad Company y montañas nacionales; al Sur y Oriente, montañas nacionales; y al Poniente, terrenos de la citada Compañía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo, 24 de febrero de 1923.

6-11

J. A. CASTRÓN.

REMATE

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, de conformidad con lo prevenido por el Decreto N° 23, del Congreso Nacional, de 14 de septiembre de 1907, y que reforma el artículo 27 de la Ley Agraria, y reformando el aviso que esta oficina mandó publicar con fecha 13 de septiembre anterior, ha dictado la providencia que dice:—«Administración de Rentas del departamento.—La Paz, diez y siete de octubre de mil novecientos veintitrés:—En la audiencia del día lunes diez y nueve de noviembre entrante, y a las 2 de la tarde, se rematará en el mejor postor el terreno nacional de Granadillo y Aguacatal, denunciado por el pueblo de San José. Se advierte que al hacer el entero del valor del terreno, conforme lo prevenido en el Decreto N° 23 del Congreso Nacional, de 14 de septiembre de 1907, esto es la mitad de su valor en constancias de crédito; éstas se aceptarán a un 40 % de su valor, por estar destinado el 10 % al fondo escolar, conforme el artículo 164 del Código de Instrucción Pública vigente. El precio del terreno es de (\$ 3.815.14) tres mil ochocientos quince pesos catorce centavos, y su extensión es de 846 hectáreas, 97 áreas y 84 metros.—Notario Adolfo Fiallos.—Juan E. Suazo.» Extendida en La Paz, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos veintitrés.

ADOLFO FIALLOS

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes